

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. EXPEDIENTES: SUP-JDC-8847/2011 Y ACUMULADOS. ACTORES: JORGE INFANTE LOZANO Y OTROS. AUTORIDAD RESPONSABLE: COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL REGISTRO NACIONAL DE MIEMBROS Y REGISTRO NACIONAL DE MIEMBROS, AMBOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y OTROS. MAGISTRADO PONENTE: PEDRO ESTEBAN PENAGOS LÓPEZ. SECRETARIO: ALEJANDRO SANTOS CONTRERAS.

México, Distrito Federal, a diecinueve de octubre de dos mil once.

VISTOS para resolver los autos de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovidos por los siguientes demandantes:

NO.	EXPEDIENTE	ACTOR
1.	SUP-JDC-8847/2011	JORGE INFANTE LOZANO
2.	SUP-JDC-8861/2011	LOURDES MUÑOZ XOCHIMITL
3.	SUP-JDC-8868/2011	TOMASA FÉLIX MÉNDEZ JIMÉNEZ
4.	SUP-JDC-8875/2011	SILVIA CARACOZA PÉREZ
5.	SUP-JDC-8882/2011	ANGÉLICA MARÍA MARTÍNEZ MÉNDEZ
6.	SUP-JDC-8889/2011	MARÍA GUADALUPE AGUILAR TORRES
7.	SUP-JDC-8896/2011	AIDA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
8.	SUP-JDC-8903/2011	HÉCTOR ÁNGEL MALDONADO ORTIZ
9.	SUP-JDC-8910/2011	RAÚL SERVIN DELGADO
10.	SUP-JDC-8917/2011	CARLOS GERARDO GÓMEZ PACHECO
11.	SUP-JDC-8924/2011	GEORGINA GARCÍA CASTILLO
12.	SUP-JDC-8931/2011	EMMANUEL ESTRADA FABIÁN
13.	SUP-JDC-8938/2011	ROSA MARÍA TRUEBA DÁVALOS
14.	SUP-JDC-8945/2011	NALLELI HERNÁNDEZ GUZMÁN
15.	SUP-JDC-8952/2011	MARÍA CRISTINA PÉREZ SÁNCHEZ
16.	SUP-JDC-8959/2011	CLAUDIA GUADALUPE RAMÍREZ LÓPEZ
17.	SUP-JDC-8966/2011	BLANCA CABRERA MARTÍNEZ
18.	SUP-JDC-8973/2011	NORMA ANGÉLICA CASTRO GUEVARA
19.	SUP-JDC-8980/2011	JUANA MARTÍNEZ BARBOSA
20.	SUP-JDC-8987/2011	RUBÍ ISELA GARCÍA CASTILLO
21.	SUP-JDC-8994/2011	REBECA JIMÉNEZ SÁNCHEZ
22.	SUP-JDC-9001/2011	SUSANA LUZ ELVA OCAMPO GONZÁLEZ
23.	SUP-JDC-9008/2011	SALVADOR BÁRCENAS FERNÁNDEZ

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

NO.	EXPEDIENTE	ACTOR
24.	SUP-JDC-9015/2011	SANTA MARÍA CASTRO VÁZQUEZ
25.	SUP-JDC-9022/2011	GLORIA SANTIAGO RODRÍGUEZ
26.	SUP-JDC-9036/2011	JUAN CARLOS GONZÁLEZ OSORIO
27.	SUP-JDC-9043/2011	JOVITA MIGUEL MAYORAL
28.	SUP-JDC-9050/2011	RAQUEL ANGÉLICA CONTRERAS RODRÍGUEZ
29.	SUP-JDC-9057/2011	CARLOS VÁZQUEZ CASTRO
30.	SUP-JDC-9064/2011	GUILLERMO VALDÉS HERNÁNDEZ
31.	SUP-JDC-9071/2011	MARÍA ALEJANDRA ORTIZ GONZÁLEZ
32.	SUP-JDC-9078/2011	SILVIA ORTEGA ORTEGA
33.	SUP-JDC-9085/2011	ERIKA GUERRA FLORES
34.	SUP-JDC-9092/2011	MARÍA ANTONIA PÉREZ MEJÍA
35.	SUP-JDC-9099/2011	MARÍA DEL SOCORRO MORALES
36.	SUP-JDC-9106/2011	INDELISA MÁRQUEZ FLORES
37.	SUP-JDC-9113/2011	JOSÉ ISMAEL RUIZ MORA
38.	SUP-JDC-9120/2011	MARTHA BEATRIZ LOMAS GONZÁLEZ
39.	SUP-JDC-9127/2011	RAÚL MARTÍNEZ MENDOZA
40.	SUP-JDC-9134/2011	IRENE ZAMORA FONSECA
41.	SUP-JDC-9141/2011	BERENICE HERNÁNDEZ CORDERO
42.	SUP-JDC-9148/2011	MACRINO HUERTA LUCAS
43.	SUP-JDC-9162/2011	GEORGINA OSORIO PÉREZ
44.	SUP-JDC-9260/2011	GREGORIA LOEZA DOMINGUEZ
45.	SUP-JDC-9316/2011	LUCILA VILLAMAR ROSETE
46.	SUP-JDC-9323/2011	ANA MARIA VAZQUEZ DIAZ
47.	SUP-JDC-9330/2011	LISSETTE CARMELINA MARQUEZ FRAIRE
48.	SUP-JDC-9337/2011	SANDRO ARTURO OLVERA TORRES
49.	SUP-JDC-9344/2011	MARIA INES MEDINA IZAZAGA
50.	SUP-JDC-9351/2011	YOVANI DAVID ACATITLA RAMIREZ
51.	SUP-JDC-9358/2011	MARIA HERLINDA GARCÉS NAJERA
52.	SUP-JDC-9365/2011	TERESA MENDEZ ACATITLA
53.	SUP-JDC-9372/2011	GUADALUPE PEREZ AREVALO
54.	SUP-JDC-9379/2011	HEIDI LORENA ACATITLA GARCÉS
55.	SUP-JDC-9386/2011	MARIA ALEJANDRA OROZCO GARIBAY
56.	SUP-JDC-9393/2011	DIANA JANET HERNANDEZ GOMEZ
57.	SUP-JDC-9400/2011	OLGA ALICIA CRUZ CORTES
58.	SUP-JDC-9407/2011	ARMANDO RODRIGUEZ BECERRA
59.	SUP-JDC-9414/2011	ZAYRA SUSANA TIBURCIO GUERRA
60.	SUP-JDC-9421/2011	GABRIELA JIMENEZ MARTINEZ
61.	SUP-JDC-9428/2011	HILDA ACATITLA HERNANDEZ
62.	SUP-JDC-9435/2011	ROSA MARIA HERNANDEZ AGUILAR
63.	SUP-JDC-9442/2011	MODESTO GUTIERREZ CUMPLIDO
64.	SUP-JDC-9449/2011	MARIA ANGELICA REYES SANCHEZ
65.	SUP-JDC-9456/2011	MA CONCEPCIÓN ROMERO OSORNIO
66.	SUP-JDC-9463/2011	JUAN MANUEL MOLINA VERNAL
67.	SUP-JDC-9470/2011	ISABEL ALCANTARA NAVARRETE
68.	SUP-JDC-9477/2011	BLANCA IVONNE FLORES VELAZQUEZ
69.	SUP-JDC-9484/2011	EDUARDO GUADALUPE VAZQUEZ GARCIA
70.	SUP-JDC-9491/2011	ISABEL CITALLI SOLIS ORTIZ
71.	SUP-JDC-9498/2011	MARIA FERNANDA LOPEZ OLIVARES
72.	SUP-JDC-9505/2011	OLGA OSORIO CRUZ
73.	SUP-JDC-9512/2011	LUIS JAVIER GARCIA CERVANTES
74.	SUP-JDC-9519/2011	MIRIAM NOEMI PIÑA GONZALEZ
75.	SUP-JDC-9526/2011	MARIA DE LOURDES VAZQUEZ MARTINEZ
76.	SUP-JDC-9533/2011	MARTHA LAURA AGUIRRE LUNA
77.	SUP-JDC-9540/2011	MARIA CONCEPCION MARTINEZ LEONIDES
78.	SUP-JDC-9547/2011	MARIA DE LA LUZ VALDEZ AGUILERA
79.	SUP-JDC-9554/2011	MA. DE JESUS MURILLO VARGAS
80.	SUP-JDC-9561/2011	EDUARDO GONZALEZ ESPARZA
81.	SUP-JDC-9568/2011	FELICIANO BAUTISTA CASTRO
82.	SUP-JDC-9575/2011	JULIETA LETICIA ROMAN GALINDO
83.	SUP-JDC-9582/2011	JESSICA JOCELYN ROSALES SANCHEZ
84.	SUP-JDC-9589/2011	LUCERO GARCIA CALZADA

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

NO.	EXPEDIENTE	ACTOR
85.	SUP-JDC-9596/2011	MA MARGARITA BAUTISTA ESPINOZA
86.	SUP-JDC-9603/2011	LILIANA LOZADA GONZALEZ
87.	SUP-JDC-9610/2011	JORGE PEREZ GALICIA
88.	SUP-JDC-9617/2011	JORGE GARZÓN REYES
89.	SUP-JDC-9624/2011	SOFIA CADENA OSORNO
90.	SUP-JDC-9631/2011	MARCELINA VELASCO LOPEZ
91.	SUP-JDC-9638/2011	EDGAR ULISES LAZARO HERNANDEZ
92.	SUP-JDC-9645/2011	YOLANDA RAMIREZ PRADO
93.	SUP-JDC-9652/2011	ANA MARIA AURELIO ACEVES
94.	SUP-JDC-9659/2011	FELICITAS GONZALEZ JIMENEZ
95.	SUP-JDC-9666/2011	ELVIRA MENDOZA PEREZ
96.	SUP-JDC-9673/2011	NATIVIDAD BRITO RIVEROS
97.	SUP-JDC-9680/2011	ANTONIA VENTURA MIRANDA
98.	SUP-JDC-9687/2011	PEDRO BUENDIA RAMOS
99.	SUP-JDC-9694/2011	GRACIELA MARTINEZ FLORES
100.	SUP-JDC-9701/2011	MARIA DE LOURDES GARRIDO ROSAS
101.	SUP-JDC-9708/2011	MARIA DE JESUS GALICIA SALINAS
102.	SUP-JDC-9715/2011	MARTIN CARMONA RUIZ
103.	SUP-JDC-9722/2011	RAMON MARTINEZ BENITEZ
104.	SUP-JDC-9729/2011	ROSA VAZQUEZ CALDERAS
105.	SUP-JDC-9736/2011	JACQUELINE VAZQUEZ HERNANDEZ
106.	SUP-JDC-9743/2011	MARIA MARLENY GALICIA GARCIA
107.	SUP-JDC-9750/2011	ALICIA FLORES GARCIA
108.	SUP-JDC-9757/2011	VICTORIA OCAMPO DOMINGUEZ
109.	SUP-JDC-9764/2011	ALEJANDRO JAVIER ARANDA FLORES
110.	SUP-JDC-9771/2011	DAFFNE SEMIRAMIS SALGADO CORREA
111.	SUP-JDC-9778/2011	HECTOR HUERTA MARTINEZ
112.	SUP-JDC-9785/2011	MARIA TERESA HERNANDEZ SILVA
113.	SUP-JDC-9792/2011	MARIA GUADALUPE MENA SANCHEZ
114.	SUP-JDC-9806/2011	EVANGELINA GERARDO SANTOS
115.	SUP-JDC-9813/2011	NANCY GRISELDA OLIVA MENA
116.	SUP-JDC-9820/2011	ESPERANZA ACEVEDO ROJAS
117.	SUP-JDC-9827/2011	BALTAZAR ORTIZ HERNANDEZ
118.	SUP-JDC-9834/2011	DULCE MARIA SALAS CARRILLO
119.	SUP-JDC-9841/2011	ALMA DELIA FLORES FLORES
120.	SUP-JDC-9848/2011	NORMA IRENE ESTRADA SANTOS
121.	SUP-JDC-9855/2011	GLORIA NAVA ROSAS
122.	SUP-JDC-9862/2011	FANY GUEVARA MARTINEZ
123.	SUP-JDC-9869/2011	JOSE MANUEL ROMERO SUAREZ
124.	SUP-JDC-9876/2011	BLANCA ESTELA LOPEZ GALICIA
125.	SUP-JDC-10492/2011	ADELA CRUZ JUÁREZ
126.	SUP-JDC-10499/2011	MÓNICA YAZMÍN QUINTANILLA BRIONES
127.	SUP-JDC-10506/2011	CUAUHTÉMOC GARCÍA MORENO
128.	SUP-JDC-10513/2011	MARTHA BÁEZ HERNÁNDEZ
129.	SUP-JDC-10520/2011	MARÍA YOLANDA CHAPARRO MADRIGAL
130.	SUP-JDC-10527/2011	CECILIA FLORES ROJAS
131.	SUP-JDC-10541/2011	ANDRÉS GUADARRAMA CASIMIRO
132.	SUP-JDC-10548/2011	TERESA LARA HUERTA
133.	SUP-JDC-10555/2011	LUIS ROBERTO MANZANO CALATAYUD
134.	SUP-JDC-10562/2011	KARINA OLVERA PIÑA
135.	SUP-JDC-10569/2011	OMAR RIVERA ORTEGA
136.	SUP-JDC-10576/2011	LESLIE ELIZABETH SALDÍVAR MORALES
137.	SUP-JDC-10583/2011	MA. DOLORES SARAUL QUINTANA
138.	SUP-JDC-10590/2011	ROSALBA TREJO HERNÁNDEZ
139.	SUP-JDC-10597/2011	FELIZA ZARAGOZA VÁZQUEZ
140.	SUP-JDC-10604/2011	CARMEN DÍAZ CABRERA
141.	SUP-JDC-10611/2011	MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ ARENAS
142.	SUP-JDC-10618/2011	RAQUEL SÁNCHEZ RANGEL
143.	SUP-JDC-10625/2011	ERIC BAUTISTA TORRES
144.	SUP-JDC-10632/2011	SAMANTHA FRINE GUTIÉRREZ CORREA
145.	SUP-JDC-10639/2011	JILMA ROSAS OSORIO

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

NO.	EXPEDIENTE	ACTOR
146.	SUP-JDC-10646/2011	ALFREDO VILLEGAS SOTO
147.	SUP-JDC-10664/2011	ALEJANDRA PÉREZ AGUILAR
148.	SUP-JDC-10670/2011	SANDRA GONZÁLEZ CALDERÓN
149.	SUP-JDC-10676/2011	MABEL ANGELES VÁZQUEZ
150.	SUP-JDC-10682/2011	MARÍA DEL CARMEN AVILES BARRERA
151.	SUP-JDC-10688/2011	ROSALBA BENITEZ NAVARRO
152.	SUP-JDC-10694/2011	ALMA LUCÍA CASTILLO RUÍZ
153.	SUP-JDC-10700/2011	MIRIAM GABRIELA CORTÉS CRUZ
154.	SUP-JDC-10706/2011	MARÍA ELISA ESTRELLA HERAS
155.	SUP-JDC-10712/2011	RICARDO FLORES TOLENTINO
156.	SUP-JDC-10718/2011	JAVIER GUEVARA RODRÍGUEZ
157.	SUP-JDC-10724/2011	SUSANA JIMENEZ REYES
158.	SUP-JDC-10730/2011	ALEJANDRO LÓPEZ CHAVEZ
159.	SUP-JDC-10736/2011	ELIAZAR MARTÍNEZ MONTIEL
160.	SUP-JDC-10742/2011	MARÍA DEL CARMEN NUÑEZ BARRIOS
161.	SUP-JDC-10748/2011	SERGIO MARIO PELAEZ RAMÍREZ
162.	SUP-JDC-10754/2011	JUAN PINEDA ROMÁN
163.	SUP-JDC-10760/2011	MARÍA TERESA REYES LAVARA
164.	SUP-JDC-10766/2011	TOMASA ROSALES HERNANDEZ
165.	SUP-JDC-10772/2011	HUGO ANDRÉS SALINAS MALDONADO
166.	SUP-JDC-10778/2011	GABINO SANDOVAL BALTAZAR
167.	SUP-JDC-10784/2011	SOLEDAD SARABIA ITURBE
168.	SUP-JDC-10790/2011	DIANA ELIZABETH TOLENTINO CARO
169.	SUP-JDC-10796/2011	JUAN MANUEL VILLALÓN MARTÍNEZ

Los demandantes impugnan las omisiones de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional del Partido Acción Nacional de contestar las solicitudes de información, respecto del estado que guardaban los procedimientos de afiliación correspondientes; así como por las omisiones del Registro Nacional de Miembros de ese partido de dar respuesta a las solicitudes de afiliación de los actores, con la calidad de miembros activos, y en algunos casos, por la falta de publicación del Listado Nominal de Electores y declaratoria de corte del mismo para la elección de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y

RESULTANDO:

I. **Antecedentes.** De lo expuesto en las demandas y de lo apreciado en las documentales que obran en los expedientes, se desprende lo siguiente:

1. **Solicitudes de registro como miembros activos.** Entre enero y agosto de dos mil once, los actores presentaron solicitudes de registro como miembros activos al Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional.

2. **Solicitudes de información.** A fin de conocer el estado que guarda el trámite de las solicitudes mencionadas, entre el siete y veintisiete de septiembre del año en curso, los actores presentaron sendos escritos ante el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, dirigidos a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros de dicho instituto político, a efecto de que les informara el estado que guardan sus solicitudes de registro como miembros activos del partido.

II. **Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.** Ante las omisiones de respuesta de la solicitud de información y de la solicitud de registro como miembro activo del partido, en diversas fechas, los demandantes promovieron juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a fin de impugnar las omisiones atribuidas a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros y al Registro Nacional de Miembros, ambos del Partido Acción Nacional.

1. **Notificación de respuesta**¹. El veintidós y veintitrés de septiembre, así como cuatro y diez de octubre de dos mil once, la Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional contestó las peticiones de los actores, y les informó: a. el resultado del trámite a las solicitudes de afiliación; b. los nombres de los ciudadanos de los cuales no había recibido solicitud; c. la publicación de los listados nominales electorales del partido estaba en la página web del partido.

Lo anterior, mediante los oficios CVRNM/2011/027, CVRNM/2011/028, CVRNM/2011/029, CVRNM/2011/030, CVRNM/2011/032, CVRNM/2011/033, CVRNM/2011/034, CVRNM/2011/035, CVRNM/2011/038, CVRNM/2011/039, CVRNM/2011/040, CVRNM/2011/045, CVRNM/2011/046, CVRNM/2011/047 y CVRNM/2011/048 que fueron notificados a las personas autorizadas por los actores para esos efectos, el doce y trece de septiembre, así como cuatro y diez de octubre de dos mil once.

III. Trámite y sustanciación.

1. **Recepción de expediente en Sala Superior.** En esas fechas, se recibieron en la Oficialía de Partes de esta Sala Superior los escritos de demanda remitidos por la Secretaria

¹ Los oficios de respuesta y la cedula de notificación del mismo fueron remitidos por la autoridad responsable, en su informe circunstanciado.

General del Partido Acción Nacional, promovidos por los actores que se han precisado en el proemio.

2. Turno a ponencia. El Magistrado Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación acordó integrar los expedientes al rubro indicados y turnarlos al Magistrado Pedro Esteban Penagos López, para los efectos establecidos en el artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

IV. Acuerdo de Sala Superior. El doce de octubre de dos mil once, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación aprobó el Acuerdo General 3/2011, con el cual ordena la remisión de los juicios ciudadanos, interpuestos en contra del Partido Acción Nacional, por supuestas violaciones al derecho de afiliación vinculados con el procedimiento para ser miembro activo o adherente, para su resolución a las Salas Regionales que ejerzan jurisdicción en la circunscripción correspondiente.

Dicho Acuerdo General fue publicado el diecisiete de octubre de dos mil once en el Diario Oficial de la Federación.

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Competencia. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejerce jurisdicción y la Sala Superior es competente para conocer y resolver de los presentes medios

SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS

de impugnación, con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base VI, y 99, párrafo cuarto, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184; 186, fracción III, inciso c), y 189, fracción I, inciso e), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 79, párrafo 1; 80, párrafo 1, inciso f), y 83, párrafo 1, inciso a), fracción III, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por tratarse de juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano relacionados con el derecho de afiliación, en los cuales se reclaman omisiones atribuidas a la Comisión de Vigilancia y al Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, relacionadas con el registro de los actores como miembros activos del mencionado instituto político.

No obstante que el pasado dieciocho de octubre de dos mil once, entró en vigor el Acuerdo General de este órgano jurisdiccional identificado con el número 3/2011, esta Sala Superior considera viable la resolución de los presentes medios de impugnación en esta sede jurisdiccional.

Si bien el referido Acuerdo General ordena que los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano que se presenten en contra del Partido Acción Nacional, por supuestas violaciones al derecho de afiliación vinculados con el procedimiento para ser miembro activo o adherente del mismo, deberán ser remitidos para su resolución a las Salas Regionales que ejerzan jurisdicción en la circunscripción que

corresponda; es procedente que, excepcionalmente, estos asuntos se resuelvan en esta sede jurisdiccional, sin que ello contravenga la división de competencias entre las Salas del Tribunal Electoral.

Lo anterior, porque los proyectos de resolución discutidos y aprobados en esta sesión pública, se encontraban listos para su resolución con anterioridad a la publicación y entrada en vigor del referido acuerdo.

De modo que, a fin de garantizar una tutela judicial efectiva y para privilegiar la administración de justicia pronta y expedita, así como los principios contenidos en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, excepcionalmente se resuelven los presentes medios de impugnación por esta Sala Superior.

SEGUNDO. Acumulación. Del estudio realizado a los escritos de demanda, se advierte que los actores controvierten actos similares, señalan los mismos órganos partidistas responsables, expresan conceptos de agravio semejantes y tienen una pretensión de idéntica naturaleza en cada caso, consistentes en la omisión de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros y del Registro Nacional de Miembros, ambos del Partido Acción Nacional, de dar respuesta a las solicitudes de información sobre el trámite de afiliación como miembros activos y las solicitudes de registro, y en otros casos, por la falta de publicación del Listado Nominal de Electores y declaratoria

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

de corte del mismo para la elección de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por tanto, atendiendo al principio de economía procesal, a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa, los medios de impugnación precisados en el preámbulo de esta resolución, lo procedente de conformidad con los artículos 199, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 31 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 86 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, lo conducente es acumular los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano señalados en el proemio de esta sentencia, al juicio identificado con la clave **SUP-JDC-8847/2011**, por ser el presentado en primer término y para evitar resoluciones contradictorias.

En consecuencia, deberá glosarse copia certificada de los puntos resolutive de la presente sentencia a los autos de todos y cada uno de los juicios acumulados.

TERCERO. Improcedencia del medio de impugnación. En la especie, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 9, párrafo 3, con relación al numeral 11, párrafo 1, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, relativa a que los juicios quedaron sin materia, en esencia, porque la responsable ya les

contestó sus solicitudes de información, por tanto, las demandas deben desecharse de plano.

Cabe precisar que de la lectura íntegra de los conceptos de agravio formulados por los actores, se advierte que la pretensión fundamental de los promoventes es que se dé respuesta a su petición y, en consecuencia, se resuelva en definitiva sobre sus solicitudes de registro para ser considerados como miembros activos del Partido Acción Nacional y sean incluidos en el padrón de miembros activos, así como en el listado nominal correspondiente, además, en algunos casos, se solicita la publicación del listado nominal de electores y declaratoria de corte del mismo para la elección de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En efecto, el párrafo tercero del artículo 9 citado establece, que cuando la improcedencia del medio de impugnación derive de las disposiciones del propio ordenamiento, se desechara de plano la demanda.

A su vez, el artículo 11, párrafo 1, inciso b), del ordenamiento citado establece, que procede el sobreseimiento del medio de impugnación, cuando la autoridad responsable que haya emitido el acto reclamado lo modifique o revoque de manera tal, que quede totalmente sin materia, antes de que se dicte la sentencia respectiva.

SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS

Cabe mencionar, que la causal de improcedencia señalada contiene dos elementos: 1) consistente en que la autoridad responsable del acto impugnado lo modifique o revoque, y 2) que tal decisión genere como efecto que el medio de impugnación quede totalmente sin materia, antes de que se dicte la sentencia correspondiente.

Sin embargo, sólo este último componente es determinante y definitorio al ser sustancial, ya que el primero es instrumental; es decir, lo que en realidad genera la improcedencia es que el medio de impugnación quede totalmente sin materia, en tanto que la revocación o modificación del acto impugnado es sólo el medio para llegar a esa situación.

Es importante recordar que el proceso tiene como finalidad resolver una controversia de intereses, de trascendencia jurídica, mediante una sentencia, que debe emitir un órgano jurisdiccional, imparcial e independiente. De ahí que, cuando deja de existir la pretensión de la actora, el proceso queda sin materia y, por tanto, ya no tiene objeto alguno continuar con la etapa de instrucción, la cual tiene el carácter de fase de preparación de la sentencia.

Aun cuando en los medios de impugnación en materia electoral, la forma ordinaria en que un proceso puede quedar sin materia es mediante la revocación o modificación del acto impugnado, ello no implica que sea el único modo de que el objeto del juicio se extinga; de tal suerte que, cuando se produzca el mismo

efecto, aunque sea por acto distinto, también se actualiza dicha causal.

Tal criterio se encuentra contenido en la jurisprudencia 34/2002², emitida por esta Sala Superior, cuyo rubro es: **“IMPROCEDENCIA. EL MERO HECHO DE QUEDAR SIN MATERIA EL PROCEDIMIENTO ACTUALIZA LA CAUSAL RESPECTIVA”**.

En el caso, los actores impugnan la omisión de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional del Partido Acción Nacional de contestar las solicitudes de información, respecto del estado que guardaban los procedimientos de afiliación correspondientes; así como la omisión del Registro Nacional de Miembros de ese partido de dar respuesta a las solicitudes de afiliación de los actores, con la calidad de miembros activos, y en algunos casos, por la falta de publicación del Listado Nominal de Electores y declaratoria de corte del mismo para la elección de Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Esta Sala Superior considera que el órgano partidista responsable ya atendió el derecho de petición de los actores, porque de las constancias que obran en los expedientes SUP-JDC-8847/2011, SUP-JDC-8867/2011, SUP-JDC-8918/2011, SUP-JDC-9150/2011, SUP-JDC-9316/2011, SUP-JDC-

² Consultable en las páginas 329 y 330 de la *Compilación de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral 1997-2010, Volumen 1, Jurisprudencia*, publicada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

9331/2011, SUP-JDC-9513/2011, SUP-JDC-9554/2011, SUP-JDC-10510/2011, SUP-JDC-10660/2011, SUP-JDC-10664/2011, SUP-JDC-10665/2011 y SUP-JDC-10673/2011, se advierte que en los informes circunstanciados se anexan copias certificadas de los escritos de la Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, identificados con las claves CVRNM/2011/027, CVRNM/2011/028, CVRNM/2011/029, CVRNM/2011/030, CVRNM/2011/032, CVRNM/2011/033, CVRNM/2011/034, CVRNM/2011/035, CVRNM/2011/038, CVRNM/2011/039, CVRNM/2011/040, CVRNM/2011/045, CVRNM/2011/046, CVRNM/2011/047 y CVRNM/2011/048, así como de las cédulas de notificación respectivas, en los que consta la notificación practicada a las personas autorizadas por cada uno de los promoventes para esos efectos, el veintidós y veintitrés de septiembre, así como cuatro y diez de octubre de dos mil once, los cuales no fueron objetados en los presentes juicios.

En tales oficios, el órgano intrapartidario contestó las solicitudes mencionadas en el escrito de demanda; de ahí la falta de materia para resolver los juicios.

La parte medular de los escritos citados es la siguiente:

“Oficio No. CVRNM/2011/027

“Sen. Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro activo del Partido Acción Nacional**, reconocida desde la fecha que se inserta en el proemio de este escrito, por haber cumplido con los trámites y requisitos señalados en los artículos 21 y 30 y demás relativos del Reglamento de Miembros de este Instituto Político.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha inserta en el proemio del presente escrito, deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre, publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover su inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.”

Oficio No. CVRNM/2011/028

“**Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional, sin embargo, en las oficinas del Registro Nacional de Miembros hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro activo y, por consecuencia, ninguno otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.**

Cabe señalar que en escrito enviado el 19 de septiembre mediante el cual promueve un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, usted acompañó copia simple del talón para ser miembro activo, el cual para ser tomado en cuenta como prueba de acuse de recibido del formato debidamente requisitado y acompañado

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

de los documentos que exige la normatividad interna para que surta plena vigencia, debió contar con el sello de acuse de recibido del Comité Ejecutivo Nacional.

En términos de lo dispuesto por artículos 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros, en relación con el 8º de los Estatutos, ambos del Partido, señala que el trámite para ser miembro activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través del Comité Regional o Delegacionales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado, mismo que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos que comprueben haber acreditado el taller de introducción al Partido y aprobar la evaluación de ingreso, ser miembro adherente al momento de la presentación de la solicitud, acreditar su inscripción al Registro Federal de Electores y presentar comprobante de domicilio así como la firma de un aval.

Inclusive debió acompañar tales documentos como medios probatorios al escrito dirigido a esta Comisión de Vigilancia, tal y como lo dispone el artículo 32 del Reglamento de Miembros del Partido.

En virtud de lo anterior y toda vez que de la información proporcionada por el Registro Nacional de Miembros y por usted mismo, no se ha recibido su solicitud para ser miembro activo, no puede iniciarse su trámite para obtener tal carácter ya que ha incumplido con el artículo 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros en términos de la disposición emitida por este órgano partidista el 5 de julio de 2011, para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 21 y 22 del Reglamento de Miembros.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, el formato para ser miembro activo debidamente requisitado el cual puede imprimirse en la página de internet www.pan.org.mx, acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso para el caso de miembro activo.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre que está publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha. Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover una inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.”

Oficio No. CVRNM/2011/029

“**Sen. Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional.**

Cabe señalar que en escrito enviado el 19 de septiembre mediante el cual promueve un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, usted acompañó copia simple del talón para ser miembro activo con el acuse de recibido del Comité Ejecutivo Nacional. Al respecto, le informo que en este momento el Registro Nacional de Miembros se encuentra analizando si la documentación recibida cumple con los requisitos reglamentarios y estatutarios para ser considerado como miembro activo, para lo cual esta Comisión aún se encuentra en tiempo suficiente para responder a tal solicitud ya que tiene sesenta días después de recibida su solicitud, para dar respuesta fundada y motivada todo ello con fundamento por analogía a lo señalado en el artículo 33 cuarto párrafo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha señalada en el acuse de recibido de la

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

solicitud de miembro activo, esta fue posterior al 08 de agosto por lo que aún y cuando fuera incluido en el padrón como miembro activo, no podría aparecer en el listado nominal para el proceso local ya que la fecha de corte fue el 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover una inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos."

Oficio No. CVRNM/2011/030

“Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **no cuenta con la calidad de miembro adherente ni en consecuencia de miembro activo del Partido Acción Nacional.**

Así mismo le informo qué de la información brindada por el Registro Nacional de Miembros, hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro adherente, prerequisite para ser miembro activo en términos de lo señalado por el artículo 8 inciso d) de los Estatutos del Partido, por consecuencia tampoco recibido otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por artículos 18 párrafo primero, 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con los artículos 8º y 9 de los Estatutos del Partido, el trámite para ser miembro adherente y/o activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través del Comité Regional o Delegacionales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos señalados en los ordenamientos antes citados.

En virtud de lo anterior y toda vez que el Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro adherente, no puede ser dado de alta como adherente o activo ya que ha incumplido con los artículos 18 y 21, inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros en términos de la disposición emitida por este órgano partidista el 5 de julio de 2011, para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 17 y 18 o 21 y 22 del Reglamento de Miembros, según corresponda.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, formato de solicitud para ser miembro adherente y posteriormente el de miembro activo debidamente requisitados que pueden imprimirse en la página de internet www.pan.org.mx, acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso para el caso de miembro activo.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre que está publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha. Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover un procedimiento de inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.”

Oficio No. CVRNM/2011/032

“**Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro activo del Partido Acción Nacional**, reconocida desde la fecha que se inserta en el proemio de este escrito, por haber cumplido con los trámites y requisitos señalados en los artículos 21 y 30 y demás relativos del Reglamento de Miembros de este Instituto Político.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha inserta en el proemio del presente escrito, deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre, publicado en la página de Internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es el 08 de agosto, por lo que se considerarán a la integración de listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover su inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011-2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos."

Oficio No. CVRNM/2011/033

"Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con...

(...)

...en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover una inconformidad de acuerdo al “Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011-2012”, mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.”

Oficio No. CVRNM/2011/034

“**Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

día de hoy, cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional.

Cabe señalar que en escrito enviado el 19 de septiembre mediante el cual promueve un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano, usted acompañó copia simple del talón para ser miembro activo con el acuse de recibo del Comité Ejecutivo Nacional. Al respecto, le informo que en este momento el Registro Nacional de Miembros se encuentra analizando si la documentación recibida cumple con los requisitos reglamentarios y estatutarios para ser considerado como miembro activo, para lo cual esta Comisión aún se encuentra en tiempo suficiente para responder a tal solicitud ya que tiene sesenta días después de recibida su solicitud, para dar respuesta fundada y motivada, todo ello con fundamento por analogía a lo señalado en el artículo 33 cuarto párrafo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha señalada en el acuse de recibo de la solicitud de miembro activo, esta fue posterior al 08 de agosto por lo que aún y cuando fuera incluido en el padrón como miembro activo, no podría aparecer en el listado nominal para el proceso local ya que la fecha de corte fue el 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover una inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011-2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida,

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.”

Oficio No. CVRNM/2011/035

“**Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **no cuenta con la calidad de miembro adherente ni en consecuencia de miembro activo del Partido Acción Nacional.**

Así mismo le informo que de la información brindada por el Registro Nacional de Miembros, hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro adherente, prerequisite para ser miembro activo en términos de lo señalado por el artículo 8 inciso d) de los Estatutos del Partido, por consecuencia tampoco recibido otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por artículos 18 párrafo primero, 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con los artículos 8° y 9 de los Estatutos del Partido, el trámite para ser miembro adherente y/o activo debe hacerse de manera

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través del Comité Regional o Delegacionales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos señalados en los ordenamientos antes citados.

En virtud de lo anterior y toda vez que el Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro adherente, no puede ser dado de alta como adherente o activo ya que ha incumplido con los artículos 18 y 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros en términos de la disposición emitida por este órgano partidista el 5 de julio de 2011, para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibo de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 17 y 18 o 21 y 22 del Reglamento de Miembros, según corresponda.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, formato de solicitud para ser miembro adherente y posteriormente el de miembro activo debidamente requisitado que pueden imprimirse en la página de internet www.pan.org.mx, acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso para el caso de miembro activo.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre que está publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de cote es el 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha. Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover un procedimiento de inconformidad de acuerdo al “Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011-2012”, mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.”

Oficio No. CVRNM/2011/038

“**Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro activo del Partido Acción Nacional**, reconocida desde la fecha que se inserta en el proemio de este escrito, por haber cumplido con los trámites y requisitos señalados en los artículos 21 y 30 y demás relativos del Reglamento de Miembros de este Instituto Político.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha inserta en el proemio del presente escrito, deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre, publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover su inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.”

No. CVRNM/2011/039

“**Emma Larios Gaxiola**, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **no cuenta con la calidad de miembro adherente ni en consecuencia de miembro activo del Partido Acción Nacional.**

Así mismo le informo que de la información brindada por el Registro Nacional de Miembros, hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro adherente, prerequisite para ser miembro activo en términos de lo señalado por el artículo 8 inciso d) de los Estatutos del Partido, por consecuencia tampoco recibido otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por (sic) artículos 18 párrafo primero, 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con los artículos 8° y 9 de los Estatutos del Partido, el trámite para ser miembro adherente y/o activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través del

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

Comité Regional o Delegacionales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos señalados en los ordenamientos antes citados.

En virtud de lo anterior y toda vez que el Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para *ser* miembro adherente, no puede ser dado de alta como adherente o activo ya que ha incumplido con los artículos 18 y 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros en términos de la disposición emitida por este órgano partidista el 5 de julio de 2011, para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 17 y 18 o 21 y 22 del Reglamento de Miembros, según corresponda.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, formato de solicitud para ser miembro adherente y posteriormente el de miembro activo debidamente requisitos que pueden imprimirse en la página de internet www.pan.org.mx, acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso para el caso de miembro activo.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre que está publicado

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha. Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover un procedimiento de inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011 - 2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos."

Oficio No. CVRNM/2011/040

“Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre (sic) 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y sí se encuentra publicado el corte referido.

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

Al respecto, me permito informarle que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional.**

Así mismo le informo que en las oficinas del Registro Nacional de Miembros hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro activo y, por consecuencia, ninguno otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por (sic) artículos 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con el 82 de los Estatutos del Partido, señala que el trámite para ser miembro activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través de los Comités Estatales o Municipales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos que comprueben haber acreditado el taller de introducción al Partido y aprobar la evaluación de ingreso como miembro activo, ser miembro adherente al momento de la presentación de la solicitud, acreditar su inscripción al Registro Federal de Electores y presentar comprobante de domicilio así como los datos de aval.

En virtud de lo anterior y toda vez que este Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro activo, no puede iniciarse su trámite para obtener tal carácter ya que ha incumplido con el artículo 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros o Comité Estatal o Municipal correspondiente para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por el artículo 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 21 y 22 del Reglamento de Miembros.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, formato de solicitud para ser miembro activo debidamente requisitado que puede imprimir en la página de internet www.pan.org.mx, acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso.

Por tanto, al no tener su documentación, en este momento no ha sido aprobado como miembro activo del Partido Acción Nacional, por lo que puede recurrir la presente determinación ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional, por ser el órgano de control del Registro Nacional de Miembros quien es además la instancia superior del mismo y quien debe vigilar que sus decisiones se ajusten a la normatividad vigente del Partido, todo ello con fundamento en los artículos 41 fracción I párrafo tercero y fracción VI, y 99 fracción V, ambos de la Constitución; 46 párrafos segundo y cuarto del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 80 párrafo segundo de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y 9 párrafo primero, 12 párrafo primero e incisos d) y g), 31 párrafos tercero y cuarto y 33, 48, del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

Oficio No. CVRNM/2011/045.

Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12, párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electorales y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro acto del Partido Acción Nacional**, reconocida desde la fecha que se inserta en el proemio de este escrito, por haber cumplido con los trámites y requisitos señalados en los artículos 21 y 30 y demás relativos del Reglamento de Miembros de este Instituto Político.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que de acuerdo a la fecha inserta en el proemio del presente escrito, deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre de listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre, publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, señala que la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registro de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha.

Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover su inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral 2011-2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.

Oficio No. CVRNM/2011/046.

Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12, párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electorales y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional, sin embargo, en las oficinas del Registro Nacional de Miembros hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro activo y, por consecuencia, ninguno otro de los documentos con los que éste debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.**

Cabe señalar que en escrito enviado el 06 de octubre mediante el cual promueve un Juicio de Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, usted acompañó copia simple del talón para ser miembro activo, el cual para ser tomado en cuenta como prueba de acuse de recibido del formato debidamente requisitado y acompañado de los documentos que exige la normatividad interna para que surta plena vigencia, debió contar con el sello de acuse de recibido del Comité Ejecutivo Nacional.

En términos de lo dispuesto por artículos 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d), e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros, en relación con el 8º de los Estatutos, ambos del Partido, señala que el trámite para ser miembro activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

o a través del Comité Regional o Delegacionales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado, mismo que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos que comprueben haber acreditado el taller de introducción al Partido y aprobar la evaluación de ingreso, ser miembro adherente al momento de la presentación de la solicitud, acreditar su inscripción al Registro Federal de Electorales y presentar comprobante de domicilio así como la firma de un aval.

Inclusive debió acompañar tales documentos como medios probatorios al escrito dirigido a esta Comisión de Vigilancia, tal y como lo dispone el artículo 32 del Reglamento de Miembros del Partido.

En virtud de lo anterior y toda vez que de la información proporcionada por el Registro Nacional de Miembros y por usted mismo, no se ha recibido su solicitud para ser miembro activo, no puede iniciarse su trámite para obtener tal carácter ya que ha incumplido con el artículo 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, éste debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros en términos de la disposición emitida por este órgano partidista el 5 de julio de 2011, para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 21 y 22 del Reglamento de Miembros.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, el formato para ser miembro activo debidamente requisitado el cual puede imprimirse en la página de internet www.pan.org.mx, acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso para el caso de miembro activo.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre de listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre que está publicado en ... respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre que está publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración de listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha. Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover una inconformidad de acuerdo al "Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011-2012", mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentra publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto, el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.

SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS

Oficio No. CVRNM/2011/047

Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 14 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **no cuenta con la calidad de miembro adherente ni en consecuencia de miembro activo del Partido Acción Nacional.**

Así mismo le informo que de la información brindada por el Registro Nacional de Miembros, hasta el día de hoy no ha sido recibido el formato de solicitud como miembro adherente, prerequisite para ser miembro activo en términos de lo señalado por el artículo 8 inciso d) de los Estatutos del Partido, por consecuencia tampoco recibido otro de los documentos con los que este debe ser acompañado para que sea dado de alta como miembro activo de este Instituto Político.

En término de lo dispuesto por artículos 18 párrafo primero, 21 inciso b), acompañado de los incisos a), c), d) e) y f); y 22 del Reglamento de Miembros del Partido, en relación con los artículos 8° y 9 de los Estatutos del Partido, el trámite para ser miembro adherente y/o activo debe hacerse de manera personal y en todo caso en forma directa ante el Registro Nacional de Miembros o a través del Comité Regional o Delegacionales, para lo cual debió recibirse el formato debidamente llenado que podía obtenerse de la página electrónica del Comité Ejecutivo Nacional, acompañado de los documentos señalados en los ordenamientos antes citados.

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

En virtud de los anterior y toda vez que el Registro Nacional de Miembros no ha recibido su solicitud para ser miembro adherente, no puede ser dado de alta como adherente o activo ya que ha incumplido con los artículos 18 y 21 inciso b) del Reglamento de Miembros de Acción Nacional.

En caso de haber impreso su formato de solicitud por internet, este debió recibirse en el Registro Nacional de Miembros en términos de la disposición emitida por este órgano partidista el 5 de julio de 2011, para que a partir de la fecha de recepción se considere formalmente iniciado el trámite para ser miembro activo el cual concluye cuando queda asentado en el padrón para que adquiera validez jurídica para todos los efectos. Incluso es de mencionarle que la sola recepción de la solicitud únicamente garantiza el inicio del trámite y no obliga a la aceptación automática como miembro activo en virtud de lo dispuesto por los artículos 18 y 3 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En caso de haberlo entregado en fecha determinada en las instalaciones del Comité Ejecutivo Nacional, mucho agradeceré me haga llegar el acuse de recibido de su solicitud en el que conste además que envió los documentos y requisitos de los artículos 17 y 18 o 21 y 22 del Reglamento de Miembros, según corresponda.

De no ser así, le invitamos a que entregue en el Comité Ejecutivo Nacional, formato de solicitud para ser miembro adherente y posteriormente el de miembro activo debidamente requisitados que pueden imprimirse en la página de internet www.pan.org.mx, acompañado de copia de su credencial de elector vigente, copia de comprobante de domicilio reciente y copia del diploma en el que se acredita haber aprobado la evaluación de ingreso para el caso de miembro activo.

Respecto a su inclusión en el Listado Nominal para los procesos locales del Distrito Federal, le informo que deberá revisar las fechas de corte publicadas en los acuerdos de la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Consejo Nacional respecto a la fecha de cierre del listado nominal de electores preliminar para el proceso electoral local del Distrito Federal, el cual por acuerdo modificatorio de fecha 21 de septiembre que está publicado en la página de internet del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, la fecha de corte es al 08 de agosto, por lo que se considerarán en la integración del listado nominal de electores preliminar los registros de miembros activos y de miembros adherentes contenidos en la base de datos del registro nacional de miembros hasta el 08 de

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

agosto de 2011, así como las solicitudes recibidas en el registro nacional de miembros hasta dicha fecha. Así mismo en caso de estar inconforme con el listado nominal, deberá de promover un procedimiento de inconformidad de acuerdo al “Procedimiento para la presentación, recepción, trámite y resolución de las inconformidades que presenten los miembros activos y los miembros adherentes, respecto a la integración de los listados nominales de electores que habrán de emplearse en los procesos internos de selección de candidatos a cargos de elección popular en las entidades con proceso electoral local 2011-2012”, mismo que fue emitido por esta Comisión y se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos.

Oficio No. CVRNM/2011/048

Emma Larios Gaxiola, en mi calidad de Coordinadora de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros, con fundamento en el artículo 12 párrafo quinto de los Estatutos del Partido, y artículos 12 incisos d y g, 30, 31 penúltimo, 32 primero y segundo párrafo y demás relativos del Reglamento de Miembros de Acción Nacional, me permito dar respuesta a su escrito presentado entre el 07 y el 15 de septiembre de 2011, en el que solicita se le notifique si fue aceptado como miembro activo del Partido Acción Nacional y en su caso se le incorpore al Registro Nacional de Miembros con dicha calidad, así como se le informe si al día de hoy se encuentran publicados los listados nominales de electores y si se encuentra publicado el corte referido.

Al respecto me permito informarle que esta Comisión realizó la consulta pertinente sobre su situación particular, a la cual el Director del Registro Nacional de Miembros informó que al día de hoy, **cuenta con la calidad de miembro adherente**

no en consecuencia de miembro activo del Partido Acción Nacional y su trámite de activo no procede toda vez que el aval que ha firmado su solicitud lo ha hecho en por lo menos diez ocasiones en el año calendario, lo cual es inválido en términos de lo señalado por el artículo 22 párrafo segundo del Reglamento de Miembros de Acción Nacional. En el caso particular de Uribe Rosales María Guadalupe, presentó formato sin aval por lo que también es improcedente su solicitud.

Respecto a su consulta sobre si se encuentran publicados los listados nominales de electores, me permito informarle que esta Comisión acordó en sesión de fecha 24 de agosto el cual se encuentra consultable en la misma página referida, que es responsabilidad de los Comités Directivos Delegacionales y del Comité Directivo Regional, la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos a partir del 19 de septiembre y hasta el 19 de noviembre de 2011, por lo que en caso de no estar publicados, deberá recurrir a las instancias partidistas locales por tratarse de un asunto de su competencia de acuerdo al numeral sexto y noveno de los acuerdos antes referidos”.

De lo transcrito se advierte que el órgano responsable emitió respuesta por escrito a las peticiones formuladas, toda vez que en los oficios mencionados en el párrafo anterior, estableció los ciudadanos (entre ellos los demandantes) que cuentan con la calidad de miembros activos, los que son adherentes, y aquellos que no cuentan con este último estatus de miembro adherente, además de expresar las razones que sustentan esas determinaciones.

Asimismo, les informó que en relación a la publicación del Listado Nominal de Electores y la declaratoria de corte del mismo se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx, y que es responsabilidad de los comités directivos delegacionales y del comité directivo regional la

SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS

publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos, a partir del diecinueve de septiembre hasta el diecinueve de noviembre de dos mil once, por lo que en caso de no estar publicado podrían recurrir a la instancia partidista correspondiente, al efecto, los oficios contienen las razones que sustentan esas determinaciones.

Las respuestas recaídas a las solicitudes mencionadas fueron notificadas personalmente en el domicilio señalado por los actores en sus escritos de solicitud, por el órgano intrapartidario responsable, los días doce y trece de septiembre, así como el cuatro y diez de octubre del año en curso, tal como se desprende de la siguiente tabla; obtenida de las cédulas de notificación practicadas por personal del Partido Acción Nacional a los actores en este juicio, las cuales no fueron objeto de controversia:

Cédula de Notificación	Texto
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/027	“el oficio original CVRNM/2011/027 de fecha 22 de septiembre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Activos del Partido Acción Nacional.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/028	“el oficio original CVRNM/2011/028 de fecha 22 de septiembre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Adherentes del Partido Acción

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

	Nacional , sin embargo presentan una solicitud de membresía activa sin el sello de recibido por parte de la autoridad correspondiente.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/029	“el oficio original CVRNM/2011/029 de fecha 22 de septiembre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Adherentes del Partido Acción Nacional, sin embargo presentan una solicitud de membresía posterior a la fecha de corte del listado nominal local el 8 de agosto de 2011.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/030	“el oficio original CVRNM/2011/030 fecha 22 de septiembre de 2011, constante de 4 cuatro fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que no cuentan con la calidad de Miembro Adherente del Partido Acción Nacional, por consecuente no cuentan con la calidad de Miembro Activo. ”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/032	“el oficio original CVRNM/2011/032 de fecha 23 de septiembre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Activos del Partido Acción Nacional.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/033	“el oficio original CVRNM/2011/033 de fecha 23 de septiembre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Adherentes del Partido Acción Nacional , sin embargo, presentan una solicitud de membresía activa sin el sello de recibido por parte de la autoridad

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

	correspondiente.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/034	“el oficio original CVRNM/2011/034 de fecha 23 de septiembre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que ya cuentan con la calidad de Miembros Adherentes del Partido Acción Nacional, sin embargo, presentan una solicitud de membresía posterior a la fecha de corte del listado nominal local el 8 de agosto de 2011.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/035	“el oficio original CVRNM/2011/035 de fecha 23 de septiembre de 2011, constante de 4 cuatro fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que no cuentan con la calidad de Miembro Adherente del Partido Acción Nacional, por consecuente, no cuentan con la calidad de miembro activo.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/038	“el oficio original CVRNM/2011/038 de fecha 04 de Octubre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que cuentan con la calidad de Miembro Activo del Partido Acción Nacional.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/039	“el oficio original CVRNM/2011/039 de fecha 04 de Octubre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que no cuentan con la calidad de Miembro Adherente del Partido Acción Nacional, por consecuente no cuentan con la calidad de Miembro Activo.”
Notificación personal del oficio	“el oficio original CVRNM/2011/040 de fecha 04 de Octubre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se

**SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS**

CVRNM/2011/040	informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que cuentan con la calidad de Miembro Adherente del Partido Acción Nacional, sin embargo no se ha recibido ninguna solicitud de Membrecía (sic) Activa por parte de los actores.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/045	“el oficio original CVRNM/2011/045 de fecha 07 de Octubre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que cuentan con la calidad de Miembro Activo del Partido Acción Nacional.”
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/046	“el oficio original CVRNM/2011/046 de fecha 07 de Octubre de 2011, constante de 3 tres fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que cuentan con la calidad de Miembro Adherente del Partido Acción Nacional, sin embargo no se ha recibido ninguna solicitud de Membrecía Activa por parte de la actoral.
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/047	“el oficio original CVRNM/2011/047 de fecha 07 de Octubre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, informando que no cuentan con la calidad de Miembro Adherente del Partido Acción Nacional, por consecuente no cuentan con la calidad de Miembro Activo”.
Notificación personal del oficio CVRNM/2011/048	“el oficio original CVRNM/2011/048 de fecha 07 de Octubre de 2011, constante de 2 dos fojas en donde se da respuesta a su escrito de petición, donde solicita se informe si fue aceptado como Miembro Activo del Partido Acción Nacional, cuenta con la calidad de miembro adherente del Partido Acción Nacional y su trámite de activo no procede toda vez que el aval que ha firmado su solicitud lo ha hecho en por lo menos diez ocasiones en el año calendario o bien presentaron

SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS

	una solicitud de membrecía activa sin aval”.
--	--

Los documentos precisados en los párrafos que anteceden tienen valor probatorio pleno, en términos de los artículos 14, párrafo 1, inciso b), y párrafo 5, en relación con el numeral 16, párrafos 1 y 3, ambos preceptos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, toda vez que no están controvertidos su autenticidad ni su contenido.

Asimismo, los mencionados documentos, adminiculados entre sí, acorde con las reglas de la lógica, la sana crítica y las máximas de la experiencia, que se invocan en términos del artículo 16, párrafos 1 y 3, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, generan convicción de que, mediante notificación personal practicada en el domicilio señalado por los actores en sus respectivos escritos de demanda de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, se les dieron a conocer las respuestas de la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros del Partido Acción Nacional, mediante las cuales se precisó los ciudadanos (entre ellos los demandantes) que cuentan con la calidad de miembros activos, los que son adherentes y aquellos que no cuentan con el estatus de miembro adherente, además de expresar las razones y las disposiciones estatutarias que dan sustento a esas determinaciones; asimismo, se les informó que en relación a la publicación del Listado Nominal de Electores y la declaratoria de corte del mismo se encuentra consultable en la página de

internet www.pan.org.mx, siendo responsabilidad de los comités directivos delegacionales y regional la publicación permanente de los listados nominales de electores preliminares en los estrados respectivos, a partir del diecinueve de septiembre al diecinueve de noviembre de dos mil once, por lo que en caso de no estar publicado que podrían recurrir a la instancia partidista correspondiente.

En conformidad con lo expuesto, al estar acreditado que el Partido Acción Nacional, a través de sus órganos, ha dado respuesta a la solicitud de los demandantes, precisando los nombres de los ciudadanos que cuentan con la calidad de miembro activo o adherente y quiénes no forman parte del Partido Acción Nacional, además de señalar las razones normativas para ello y que ese partido político ha notificado a los actores tales determinaciones conforme a sus estatutos, y por otra parte, se les informó que en relación a la publicación del Listado Nominal de Electores y la declaratoria de corte del mismo éste se encuentra consultable en la página de internet www.pan.org.mx, para los efectos antes precisados, es inconcuso que la pretensión de los demandantes, de obtener respuesta, respecto de sus solicitudes atrás precisadas, ha sido colmada.

En virtud de lo anterior, al ser improcedentes los medios de impugnación deben desecharse de plano las demandas de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-8847/2011 y Acumulados.**

SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS

Finalmente, cabe precisar que, si bien se advierten inconsistencias menores entre los nombres de los demandantes, respecto de aquellos a los que el órgano partidista responsable notificó las respuestas recaídas a sus peticiones, como puede ser, la sustitución o agregado de letras y casos similares, también lo es que al no ser variaciones trascendentes, se deben considerar que esas inconsistencias son simples *lapsus calami*, traducidos en errores no substanciales de escritura, por lo que se debe entender que la respuesta realmente se dio a los ciudadanos que ahora impugnan.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. Se acumulan al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado con la clave **SUP-JDC-8847/2011**, los diversos juicios precisados en el preámbulo de esta resolución. En consecuencia, glóse copia certificada de los puntos resolutivos de esta ejecutoria a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se **desechan de plano** las demandas de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano signadas por los actores listados en el preámbulo de esta ejecutoria.

Notifíquese; personalmente a los actores; por **oficio**, con copia certificada de esta ejecutoria, a la Comisión de Vigilancia del Registro Nacional de Miembros y al Registro Nacional de Miembros, ambos del Partido Acción Nacional; y **por estrados** a los demás interesados.

Archívese este expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los Magistrados Electorales que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con la ausencia del Magistrado Flavio Galván Rivera, ante el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

**MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**

MAGISTRADO

**CONSTANCIO CARRASCO
DAZA**

MAGISTRADO

**MANUEL GONZÁLEZ
OROPEZA**

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

SUP-JDC-8847/2011
Y ACUMULADOS

MAGISTRADO

PEDRO ESTEBAN PENAGOS LÓPEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO